

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 22 de Febrero de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Campo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducazcal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Navarro de la Linde.—Romero.—Rosa.—Villanova.—Yáñez.—Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Yáñez manifestó, respecto del acta leída, que había notado en ella la falta de la fecha de la terminación del plazo de recepción de los utensilios para el nuevo Hospital de San Juan de Dios, que es la del día 3 de Marzo, y conviniéndole para asuntos particulares hacer esta aclaración de una manera oficial, rogaba al Sr. Presidente se digne ordenar se le expida una certificación de ésta y de la anterior, en la parte que á este extremo se refiere.

El Sr. Presidente contestó que serían satisfechos los deseos expresados por el Sr. Yáñez.

Sin más discusión fué aprobada el acta.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Noreña, no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

Entrando en el orden del día y continuando la discusión del proyecto de presupuesto adicional, se leyó el art. 4.º del capítulo II, en la siguiente forma:

Art. 4.º Junta provincial del Censo. Impresión de listas electorales y gastos de la Junta..... 16.500

El Sr. Romero dijo que á pesar de ha-

berse consignado en el presupuesto ordinario una cantidad muy crecida para la impresión de listas electorales, se viene pidiendo en el adicional una nueva, con la que habría habido suficiente si se hubieran hecho bien; pero la impresión se hace con tal profusión, que hay necesidad de venderlas como papel viejo al insignificante precio de tres ó cuatro céntimos kilo, acudiendo á llevárselo tres ó cuatro carros, razón por la cual criticaba la forma con que este servicio se había llevado, por la poca economía y el desorden que en el mismo se observaba. Además de esto, tampoco las listas impresas se han repartido equitativamente, puesto que según manifestaba la Comisión de Hacienda, estaban pendientes de pagos las de Inclusa, Latina, Hospicio y pueblos, y los precios eran exorbitantes. En vista de todo ello pidió que si era factible, se suprimiera tal cantidad en el presupuesto y sinó que se redujera, por ejemplo á 8.000 pesetas, para que en lo sucesivo se cuidara de que se tirasen menos ejemplares, y en los años siguientes pueda hacerse la tirada en el Hospicio, ya que está mortado á la altura de los mejores en su clase, y que los operarios no costarían nada. Dijo por último que proponía otra economía y es que la encuadernación de las listas en vez de hacerse de la manera lujosísima con que ahora se verifica lo fuera de manera más modesta, con lo cual se obtendría una economía de 1.500 ó 2.000 pesetas, y aún quizás podría hacerse en el Hospicio.

El Sr. Belmás contestó en nombre de la Comisión de Hacienda que sin entrar á discutir el fondo de las cuestiones presentadas por el Sr. Romero, puesto que no podía tratarse de ellas en este momento, en que sólo debe invitarse á pagar la cantidad que al industrial que imprimió las listas se adeuda, ya que la Junta del Censo, en uso de sus atribuciones ha hecho un gasto que debe pagar sin discutirse y limitándose á examinar la exactitud de las facturas.

Rectificó el Sr. Romero manifestando que el gasto era excesivo y no podía autorizarlo la Diputación sin discutirlo.

Después de una breve rectificación del Sr. Belmás, expuso el Sr. Díez que siendo Presidente de la Comisión de Hacienda y habiendo asistido á alguna reunión de la del Censo, vió que se tuvo allí en cuenta que en este año habían de

verificarse solo dos elecciones, puesto que no tendrían lugar las generales, y que por consecuencia se atendiese á la cantidad que había en presupuesto, para si era posible no excederse de ella, fraccionándose entre Madrid y los pueblos la disminución que respecto á lo gastado en años anteriores se hiciera. Así es que en su concepto, si se había cometido una ex-talimitación por parte de alguien, no debía consentirla la Diputación, sino que debía llegar á exigir responsabilidades si las hubiese, sobre todo teniendo en cuenta que la Junta provincial del Censo, hacía mucho tiempo que no se reunía; terminó preguntando á la Comisión de Hacienda quién había formulado la petición de la cantidad presupuestada.

El Sr. De Blas contestó en nombre de la Comisión de Hacienda que se trataba solo de que la Junta provincial del Censo, de la que es Presidente el de la Diputación, y formada por individuos que unos lo son por disposición de Ley y otros por nombramiento de la Corporación provincial, en uso de un derecho perfectísimo mandó imprimir las listas de Madrid y su provincia, y resultó que se excedió en una cantidad de 16.000 pesetas sobre lo presupuestado. Contestó además que se habían impreso las listas de los distritos por más que las últimamente presentadas sean las pendientes de pago, y terminó manifestando que había que adoptar uno de estos dos caminos: ó aceptar la consignación íntegramente ó dar un voto de censura á la Junta provincial del Censo, diciendo que no se le admitía ese gasto, aunque creía que para ello no tenía atribuciones la Diputación.

Tras una breve rectificación del señor Díez, habló el Sr. Beltrán para afirmar que con la aprobación que se solicitaba, el único beneficiado sería un industrial, no pudiendo decirse que se trata de gastos hechos, porque la Comisión de Hacienda tiene como primera obligación la de enterarse de la legitimidad de los gastos que se pretende ejecutar; hizo una rápida reseña de la historia del asunto y concluyó, que la Junta del Censo debía atemperarse á lo presupuestado, máxime cuando en este año no hubo mas elecciones que las provinciales y municipales, no podía justificarse un aumento de gastos tan grande como el que se pretende sin que se tenga tampoco presente al consignar esta cantidad lo que ha debido

producir la venta de Censos Electorales. Significó por último su deseo coincidiendo con el Sr. Díez, de que se le manifestara la persona ó entidad que solicita la inclusión de la partida discutida en el presupuesto.

El Sr. De Blas rectificó contestando, que no se había consignado á instancia de persona alguna, sino por la obligación del crédito mismo, y que se había adjudicado á los señores García y Compañía la composición y tirada de 1.500 ejemplares, á un tanto el pliego, no siendo de extrañar, por consecuencia, que en estas condiciones hubiera excedido el precio presupuestado, puesto que había que estar á la cantidad de obra ejecutada según contrato de obra, válido y perfecto.

Rectificaron nuevamente los señores Belmás, Romero y De Blas.

En votación nominal fué aprobada dicha partida por doce votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Belmás.—Cobo Canalejas.—Corcuera.—De Blas.—Ducazcal.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Navarro de la Linde.—Villanova.—Yáñez.—Pérez Magnín (Secretario).—Díez (Presidente).

Señores que dijeron no:

Agustín.—Beltrán.—Cesteros.—García Gordo.—López González.—Romero.

Sin discusión fué aprobado el cap. III en la siguiente forma:

CAPÍTULO III

OBRA OBLIGATORIAS

Conservación de carreteras.

Pesetas.

Para cumplir lo acordado por la Diputación en 9 de Enero de 1897, sobre abono de acopios de conservación realizados por administración.. 5.179 79
Se dió lectura del capítulo 4.º «Cargas» en la siguiente forma:

Art. 4.º Obligaciones y contratos.

Pesetas.

Para completo pago de los intereses de obligaciones provinciales é intereses de demora, aprobados por la Diputación.. 30.000

Seguidamente se leyó la enmienda que á continuación se expresa:

«No encontrándose aun ratificado el acuerdo de la Comisión provincial por el

que se dispuso la entrega á varios acreedores de la Diputación de las obligaciones provinciales que existían en Caja, el Diputado que suscribe entiende que por ahora no procede consignar partida alguna en el presupuesto adicional, para pago de dichos intereses.—Palacio de la Diputación 22 de Febrero de 1897.—Manuel García Gordo.»

El Sr. García Gordo apoyó la enmienda diciendo, que la Comisión de Hacienda tenía la culpa de este debate por no haber traído despachado el asunto principal á pesar de los cuatro meses transcurridos, y en cuanto al fondo dijo, que no discutía si la Comisión debió ó no tomar el acuerdo, ni si éste se hallaba en oposición con la Real orden que sirvió de base al mismo y contra lo preceptuado en la Ley, ni si es de los enumerados en el art. 98 de la ley Provincial, como de urgencia para que puedan ser despachados por la Comisión provincial, ni finalmente el carácter y extensión de la Real orden de 1893, limitándose á manifestar que la Comisión de Hacienda, debió ser más respetuosa con la Diputación, trayendo el asunto para que se discutiera antes de consignar la cantidad en el presupuesto adicional, para hacerlo sólo en el caso de que se ratificara aquél acuerdo, y que se había hecho esto en beneficio de unos pocos y en perjuicio de muchos, creando así irritantes é injustos privilegios.

El Sr. Belmás contestó que si bien se consigna esta cantidad, la Comisión de Hacienda no prejuzga de ninguna manera la cuestión á que el Sr. García Gordo se refería, pues no indicaba para el pago de qué obligaciones era.

El Sr. Romero dijo, que estaba conforme con el Sr. García Gordo, pues que en este caso no sólo otorgaba la Comisión de Hacienda lo que no la pedían, sino lo que no se sabía siquiera si se aprobaría por la Diputación, no debiendo pagarle estas cantidades por intereses, puesto que las obligaciones tenían forzosamente que estar en Caja.

Después de rectificar algunos conceptos, los Sres. Belmás y García Gordo, manifestó el Sr. Beltrán, que no por estar entregadas las obligaciones se debía estimar que lo habían sido legítimamente, puesto que nada significa la fuerza material del hecho si no estaba acompañada de la moral y garantizadora del derecho, y no podía pretenderse arrancar una aprobación de manera indirecta cuando ese asunto que aquí no debía prejuzgarse y que debería ser estudiado detenidamente, puesto que era el que más importancia entrañaba de todos los aludidos en el presupuesto adicional.

El Sr. De Blas expuso que se había presentado así el dictamen, porque la Diputación por cuestión de decoro y dignidad, no podía consentir que se lanzaran á la circulación títulos, y que luego al presentarse para el pago los cupones en la Depositaria no hubiere fondos con que satisfacerlos, y en cuanto á los intereses de demora, allí estaban ya terminados y liquidados, razón por la que ni podía originarse dudas de ninguna clase, ni cabía tampoco discurrir sobre la justicia de su pago.

El Sr. Romero dijo, que precisamente lo que nunca pudo ni debió hacerse, es lanzar el papel á la circulación, sin que la Diputación hubiese ratificado el acuerdo.

Después de rectificar los señores De Blas, Beltrán, Belmás y García Gordo, y de breves palabras del Sr. Vallejo, ex-

plicaron su voto los señores Díez, Navarro de la Linde y Cesteros, diciendo el primero que lo emitiría en contra de la enmienda y por tanto á favor del dictamen, por entender que lo asuntos votados por la Comisión provincial eran ejecutivos y firmes en tanto que no fuesen ratificados ó rectificadas por la Diputación; el segundo que sería favorable á la enmienda por que como quiera que no había sido partidario de la emisión de las obligaciones, no quería que se estimase en él variación de criterio en todos los asuntos que con el mismo asunto se relacionen, y el último que lo emitiría en contra de la enmienda precisamente por creer que la emisión de las obligaciones estaba bien hecha y con perfecta facultad para ello en la Comisión provincial.

En votación nominal por 14 votos contra 4 fué desechada la enmienda y aprobada la partida.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Belmás.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Villanova.—Pérez Magnin (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Beltrán.—García Gordo.—Navarro de la Linde.—Romero.

Terminadas las horas de reglamento se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima que se verificará el día 25 del actual á las tres de la tarde, la continuación del presupuesto.—El Diputado Secretario, Angel Pérez y Magnin.

La Diputación provincial en sesión celebrada el 9 del actual, ha acordado abrir tercero y último concurso por término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y *Diario oficial* de la provincia, para suministrar á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, las pastas para sopa que á los mismos sean necesarias; pudiendo hacerse proposiciones separadamente para cada uno de los expresados Establecimientos, hasta 30 de Junio próximo.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, acudirán con instancia á esta Corporación dentro del indicado plazo, fijando en ella el precio á que ha de suministrar el artículo y condiciones que ofrezca, en la inteligencia que no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo precio y condiciones se separen á los que sirvieron de base en la última subasta, los cuales estarán de manifiesto, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia.

Como tipo mínimo de garantía para el cumplimiento de este contrato, se exige la cantidad que representa el importe del suministro de un mes.

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

La Diputación provincial en sesión celebrada en 9 del actual, ha acordado abrir tercero y último concurso por término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y *Diario oficial* de la provincia, para suministrar á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, las patatas que á los mismos sean necesarios; pudiendo hacerse proposiciones separadamente para cada uno de los ex-

presados Establecimientos, hasta 30 de Junio próximo.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, acudirán con instancia á esta Corporación dentro del indicado plazo, fijando en ella el precio á que ha de suministrar el artículo y condiciones que ofrezca, en la inteligencia que no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo precio y condiciones se separen á los que sirvieron de base en la última subasta, los cuales estarán de manifiesto todos los días hábiles de una á cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia.

Como tipo mínimo de garantía para el cumplimiento de este contrato, se exige la cantidad que representa el importe del suministro de un mes.

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

La Diputación provincial en sesión celebrada el 9 del actual, ha acordado abrir tercero y último concurso por término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y *Diario oficial* de la provincia, para suministrar á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, el aceite mineral que á los mismos sea necesario; pudiendo hacerse proposiciones separadamente para cada uno de los expresados Establecimientos, hasta 30 de Junio próximo.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, acudirán con instancia á esta Corporación dentro del indicado plazo, fijando en ella el precio á que ha de suministrar el artículo y condiciones que ofrezca, en la inteligencia que no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo precio y condiciones se separen á los que sirvieron de base en la última subasta, los cuales estarán de manifiesto todos los días hábiles de una á cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia.

Como tipo mínimo de garantía para el cumplimiento de este contrato, se exige la cantidad que representa el importe del suministro de un mes.

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

La Diputación provincial en sesión celebrada el 9 del actual, ha acordado abrir tercero y último concurso por término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y *Diario oficial* de la provincia, para suministrar á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la leche de burras que á los mismos sea necesaria; pudiendo hacerse proposiciones separadamente para cada uno de los expresados Establecimientos hasta 30 de Junio próximo.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, acudirán con instancia á esta Corporación dentro del indicado plazo, fijando en ella el precio á que ha de suministrar el artículo y condiciones que ofrezca, en la inteligencia, que no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo precio y condiciones se separen á los que sirvieron de base en la última subasta, las cuales estarán de manifiesto, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación, sección de Beneficencia.

Como tipo mínimo de garantía para

el cumplimiento de este contrato, se exige la cantidad que representa el importe del suministro de un mes.

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 9 del corriente, dar las gracias á los señores Testamentarios de Doña Juana Pérez Preciados (q. e. p. d.), por el donativo hecho en nombre de dicha señora, al Hospital provincial é Inclusa, por valor de 1.472'06 pesetas en metálico, al respecto de 736'03 pesetas á cada uno, y que se haga pública por medio de este periódico, tan benéfica acción.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento que la plaza vacante de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la quinta Sección del distrito de la Latina, se provea por concurso entre los Farmacéuticos establecidos en la demarcación que comprende dicho distrito, en observancia á lo que determina el art. 36 del reglamento por que se rige dicho Cuerpo facultativo, se anuncia por el presente, y en ejecución del mencionado acuerdo, que los interesados en quienes concurra aquella circunstancia pueden presentar sus instancias, acompañadas de relación de méritos y servicios, en esta Secretaría, de una á tres de la tarde, durante el plazo de quince días laborables, que empezarán á correr y contarse desde el de mañana.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Belmonte de Tajo

El día 25 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre del arriendo de todos los derechos y recargos de consumos, para el ejercicio económico de 1897 á 98, y si no tuviera lugar por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 9 de Mayo próximo, á la misma hora, y bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 12 Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Campo.

Villa del Prado

El apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Prado 10 de Abril de 1897.—Joaquín Requilon.

Villamanta

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1897 á 1898, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones por el término de quince días, y pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villamanta 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Núñez.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

(Continuación)

PROVINCIA DE ÁLAVA.

Partido judicial de VITORIA.

Modelo núm. 9.

Ayuntamiento de ARAMAYONA.

ENTIDADES de población y edificios y albergues (barracas, cuevas, chozas, etc.), de todas clases, existentes en este distrito municipal en el día 1.º de Abril de 1897

NOMBRES	OLASES	DISTANCIA á la capital del Ayuntamiento		SEGUN QUE ESTAN				SEGUN QUE SON				ALBERGUES				TOTAL de edificios y albergues	NUMERO de familias que ocupan los edificios y albergues
		Kilómetros	Metros	DESTINADOS Á VIVIENDAS		INHABITADOS por razón del uso á que se destinan	DE UN PISO		De tres ó más pisos	TOTAL de edificios	Habitados	Accidentalmente inhabitados	INHABITADOS por razón del uso á que se destinan	TOTAL de albergues			
				Habitados	Accidentalmente inhabitados		De un piso	De tres ó más pisos									
Arrejola.....	Anteiglesia.....	1	250	14	1	4	4	3	12	19	1	1	2	21	15		
Alzaga.....	Caserío.....	2	»	2	5	4	1	4	6	11	»	2	2	13	8		
Arrupe.....	Caserío.....	7	»	2	»	3	»	2	3	5	»	1	1	6	2		
Ascóaga.....	Anteiglesia.....	1	210	9	»	»	3	3	3	9	»	»	1	10	85		
Zabola.....	Caserío.....	1	500	16	2	»	»	2	16	18	»	»	»	18	18		
Edificios diseminados.....	»	»	3	»	»	»	1	2	3	»	2	2	5	4		
Barajuen.....	Anteiglesia.....	1	250	18	2	»	1	7	12	20	»	3	4	24	25		
Echaguen.....	Anteiglesia.....	3	500	13	1	3	4	6	7	17	1	2	3	20	18		
Ganaga.....	Anteiglesia.....	2	900	12	1	2	2	5	8	15	1	4	6	21	19		
Arriola.....	Caserío.....	1	250	15	»	»	»	»	15	15	»	2	2	17	28		
Egusquerripa.....	Caserío.....	1	»	11	2	4	4	3	10	17	»	2	2	19	11		
Ibarra.....	Anteiglesia.....	»	»	106	»	4	5	53	52	110	3	8	13	123	125		
Santa Ana.....	Barrio.....	»	500	8	3	1	1	2	4	7	»	1	1	8	4		
Santa Lucia.....	Caserío.....	2	125	6	1	1	»	2	6	8	»	2	3	11	8		
Zalgo.....	Caserío.....	»	600	4	»	1	1	»	4	5	»	1	1	6	4		
Edificios diseminados.....	»	»	9	3	»	1	4	7	12	»	5	5	17	10		
Olaeta.....	Anteiglesia.....	6	250	40	1	2	2	11	30	43	1	4	7	50	79		
Muru.....	Caserío.....	3	750	3	»	»	»	1	2	3	»	»	»	3	5		
Suriano.....	Caserío.....	2	500	7	1	»	1	4	3	8	»	2	2	10	8		
Uncella.....	Anteiglesia.....	3	»	16	»	1	2	5	10	17	1	1	2	19	24		
Edificios diseminados.....	»	»	3	1	»	»	3	1	4	»	1	2	6	4		
Albina.....	Caserío.....	6	250	3	»	1	1	»	3	4	»	4	5	9	3		
Subieta.....	Caserío.....	1	700	9	»	2	2	3	6	11	»	»	»	11	15		
Uribarri.....	Anteiglesia.....	1	250	20	»	2	2	6	14	22	»	3	4	26	29		
Edificios diseminados.....	»	»	3	»	»	»	2	1	3	»	1	2	5	4		
Edificios diseminados por el término, no comprendidos en el área de las entidades colectivas (c).....	»	»	31	5	85	53	8	10	71	7	15	24	95	47		
TOTAL	»	»	378	29	70	90	140	247	477	16	67	96	573	547		

(a) Cuando la entidad de población es colectiva, esto es, cuando con un nombre genérico es conocida una agrupación más ó menos extensa de edificios, una veces diseminados por el área que comprende, y otras formando entidades subalternas, como sucede generalmente con la parroquia, anteiglesia, diputación, partida, cortijada, valle, etc., se registrará con su nombre propio al margen de una llave que abrace á las indicadas entidades subalternas, según se consigna en este modelo.

(b) Se diferenciará el edificio del albergue en que éste es siempre de construcción enoble y de corta duración; mientras que la del edificio es sólida y resistente.

(c) En esta línea se comprenderán únicamente los edificios y albergues diseminados por el término municipal que no hayan sido inscriptos ya con tal carácter bajo alguna de las llaves correspondientes á las entidades colectivas.

(1) Véase el número 80 de este BOLETIN.

Administración de Bienes y Derechos del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera de la orden circular de 23 de Mayo de 1852, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, han debido remitir á esta Administración en los cinco primeros días del corriente mes, certificaciones comprensivas de los ingresos obtenidos durante el tercer trimestre del ejercicio de 1896 á 97, por el Arbitrio de pesas y medidas de dichos pueblos.

Y como á pesar del tiempo transcurrido no lo han verificado, se anuncia por este medio, para que en el preciso término de quinto día, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cumplan con dicha obligación; advirtiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio á que se hagan acreedores, por que la Administración está decidida á obrar con el mayor rigor con objeto de que no quede incumplido este servicio.

Ayuntamientos

Algete.
Arganda.
Cadalso.
Canillejas.
Cenicientos.
Chinchón.
Chozas de la Sierra.
Humanes.
Navas del Rey.
Pozuelo de Alarcón.
Ribas.
Robledo.
San Fernando.
San Martín de Valdeiglesias.
Sieteiglesias.
Villavieja.

Madrid 13 de Abril de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Gonzalo Hernández.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro López Valiño sigue el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre de D. José Pérez Negro, como cesionario de la Excm. Sra. Doña Antonina Ceruelo y Marck, y Doña Amalia Jiménez y Ceruelo, contra D. Francisco Somalo y Hermosilla, hoy su viuda Doña Manuela Trompeta, por sí y como madre de los herederos de aquél, hijos de ambos, menores de edad, D. Manuel, Doña Blanca, D. Francisco, y Doña Esperanza Somalo y Trompeta, así como también á el concepto de heredera de su otra hija Doña María, difunta, y contra D. Nicolás de Usera, como marido de Doña Enriqueta Somalo y Trompeta, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta sin sujeción á tipo el monte denominado de Arriba, sito en la provincia de Guadalajara, partido judicial de Sacedón, término municipal de Pareja, distante cinco kilómetros de Sacedón, tres de Pareja, y uno de Tabladillos, que mide 1.086 hectáreas, 74 áreas y 48 centiáreas y linda á Oriente, con cañada de ganados cerca de galindo y caminos de los pueblos de Tabladillos y Pareja; Nor-

te, con tierras de labor de vecinos de los expresados pueblos; Mediodía, propiedades de ambos pueblos, caminos de Sacedón á Pareja y viñedos; particulares, y Poniente, vereda de ganados, majuelos, y camino de Sacedón hasta Valdetoro, y desde este punto con viñedos de la Vega, estando tasada dicha finca en la suma de ciento ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de la Audiencia sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el 17 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde, y se advierte que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del 75 del precio de tasación, ó sea de las tres cuartas partes del precio total del avalúo que es el tipo porque salió á segunda subasta dicha finca, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 8 de Abril de 1897.—V.º B.º = Gullón.—El Escribano, Pedro López.

P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Fermín Montón, se cita á Juan Terrer San Pedro, que ha tenido su domicilio en la calle Bravo Murillo, núm. 29, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril de 1897.—V.º B.º = E. Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

LATINA

D. Juan Carlos Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Angel Merayo Luna, natural de Calamocos, León, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero, de treinta años de edad, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje en clase de jornalero, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Abril de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y escribanía de mi cargo, por dependencia del juicio voluntario de testamentaria de Doña Ana Chico y Rivas, radica demanda entablada por D. Joaquín García Mesa y D. Francisco Martínez, contra Don Francisco Parra Mediamarca y otros, sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito en los bienes del deudor común, D. José García Chico, por virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente.

«Providencia: Sr. D. Carlos y Alix.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. Madrid 23 de Marzo de 1897.—Por presentado el anterior escrito únase á los autos á que se refiere, se tiene por conformes á los demandados D. Bernardino García Tejero; D. Calixto García y García; D. Francisco Parra Mediamarca; D. Francisco Laguna Pérez; D. Miguel García Velasco; Doña Filomena Rubio Herraiz; D. Arnaldo de España; y Don Miguel Márquez Garate; con que los demandantes utilicen en estos autos el beneficio de pobreza que les concedió el Juzgado de la Inclusa, por sentencia de 27 de Septiembre de 1895; y de la demanda formulada por el Procurador Fernández Voces, con el escrito de 16 de Mayo del año último, se confiere traslado á dichos demandados y al deudor común Don José García Chico, para que dentro del término de nueve días, comparezcan y la contesten, sirviendo de emplazamiento la entrega de la copia simple de la referida demanda, puesto que la del título en que se funda les fué entregada al practicarles el requerimiento ordenado por providencia de 30 de Noviembre próximo pasado. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

En su consecuencia, por medio de la presente, quo mediante el ignorado domicilio de D. Francisco Parra Mediamarca, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, notifico á dicho demandado la providencia inserta y le cito y emplazo de forma, para que dentro del término de nueve días, comparezca y conteste la demanda de tercería entablada por D. Joaquín García y D. Francisco Martínez, con prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada en esta fecha en el sumario que instruye contra Francisco San Martín Rodríguez (a) *El Paquito* por hurto, se cita á una señora que en la mañana del 5 del actual y en la calle de Isabel la Católica frente ó próximo, á la parroquia de San Miguel, la fué sustraído del bolsillo el portamonedas, y habiéndolo arrojado al suelo el procesado, al darse á la fuga le fué devuelto y entregado, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que autorizo en Madrid á 8 de Abril de 1897.—El Escribano.—Por mi compañero, L. Ponce de León, Fernando Beltrán Aguado.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Angel García Pérez, hijo de Francisco y de Paula, natural de Logroño, de veintiseis años soltero, y cesante de ferrocarriles, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todo las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Abril de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy en la pieza separada de embargo, referente á la causa instruida contra Valeriano Sánchez Rodríguez por hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente embargada á dicho procesado:

Finca

Una casa situada en el pueblo de Esquivias, partido de Illescas, provincia de Toledo, y su calle nombrada de Occidente sin número que la distinga: linda por la derecha, entrando con otra de Mariano Ugena; á la izquierda, otra de Manuel Sánchez; por la espalda, otra de Cayetano Hermida, y por frente con referida calle de Occidente por donde tiene su puerta de entrada; se compone de patio, una pequeña cuadra, portal, cocina y dos cuartos dormitorios; ha sido tasada en 500 pesetas.

Para cuyo remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de Illescas, he señalado el día 12 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca, y que el título de propiedad consiste en una información posesoria que está sin inscribir en el Registro de la propiedad por no haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda.

Dado en Getafe á 12 de Abril de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—P. S. M., Camilo García.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José López Seguí, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1897.—V.º B.º =

J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro González Arregui, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco de la Torre Bueno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Vicenta Pérez Rodríguez, de treinta y siete años, viuda, natural de Madrid, que vive en el Callejón de Mellizo, núm. 5, principal, núm. 37, y á María de la Cruz García, de cuarenta y ocho años, viuda, natural de Medinaceli, Soria, que vive en la calle de la Arganzuela, núm. 11, piso segundo, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 12 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de las provincia, pongo la presente en Madrid á 2 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Manuel Ramos Ortiz, de treinta y nueve años, soltero, Abogado, natural de Murcia, que dijo vivir en la calle de Ercilla, núm. 8, patio, escalera de la izquierda; y á Juan Jiménez López, de cuarenta y cuatro años, casado, periodista, natural de Murcia, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, el día 12 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 2 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Máximo Espadero Ruiz, de cuarenta y ocho años, viudo, zapatero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Moratines, número 15, piso tercero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la

Esgrima, núm. 7, principal, el día 14 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas en cuyo acto será reconocido por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 3 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado en el corriente año señalado con el núm. 272.—El señor D. José Prada Hervias, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía á Valentín García y García á la pena de cinco días de arresto en la Cárcel y las costas.»

Y para notificar al penado por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 9 de Abril de 1897.—V.º B.º=Prada.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, en el corriente año señalado con el núm. 444.—El señor D. José Prada, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía á Fernando Cabrera Expósito, á la pena de cinco días de arresto en la Cárcel y las costas.»

Y para notificar al penado por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 9 de Abril de 1897.—V.º B.º=Prada.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Banco Ibérico

Balance en 31 de Diciembre de 1896

ACTIVO	
	Pesetas Cént.
Acciones.....	8.000.000
Accionistas.....	1.000.000
Intereses por devengar..	22.573 04
Varios (deudores).....	445.340 87
Inmuebles.....	701.502 91
Efectos á cobrar.....	187.744 39
Fondos públicos.....	55.594 05
Corresponsales.....	6.534 54
Explotaciones.....	420.890 62
Caja.....	190.866 70
Pólizas en cartera.....	120.194
	11.151.241 12
PASIVO	
	Pesetas Cént.
Capital.....	10.000.000
Fianzas.....	880 96
Créditos ulteriores.....	22.573 04
Saneamientos.....	84 63
Obligaciones eventuales..	295.012 71
Depósitos en custodia....	3.000
Partidas á disposición...	46.133 32
Pérdidas y ganancias....	1.662 28
Imposiciones.....	571.943
Intereses de imposiciones.	72.291 12
Cuentas corrientes.....	17.466 06
Garantías supletorias...	120.194
	11.151.241 12

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Director Gerente, Victor Ruesga.
102.—P.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 19 de Marzo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º y 4.º trimestre de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
126	D. Gabriel Ahijón, una tierra en la ermita la Misericordia, de dos fanegas, seis celemines: linda S., María Ramos; Mediodía, Zacarías Alonso; P., el camino, y N., Encarnación Gallo.....	750
130	D. Valentín Bravo, una tierra en el majuelo de Cañas, de dos fanegas: linda S., el arroyo; M., Valeriana Bravo; P., Manuel Ruiz de Quevedo, y N., María Orche.....	460
144	D. Juan Damián, una tierra en la Solana, de una fanega: linda S., la senda; M. y N., herederos de Eloy Ruiz, y P., Zacarías Alonso.....	300
148	D. Francisco Fernández, una tierra camino de Daganzo, de tres fanegas: linda S., Quiterio Vargas; M., el camino; Poniente, Leonor García, y N., el camino.....	900
154	D. Saturio Fernández, una tierra camino de Madrid de una fanega, nueve celemines: linda S., Zacarías Alonso; Mediodía, camino de Madrid; P., Pablo la Puerta, y N., Conde de Guindalain.....	525
162	D. José García Hernández, una tierra camino de Madrid, de tres fanegas, seis celemines: linda S., José González, Mediodía, el camino; P., Idefonso Rodríguez, y N., Conde de Guindalain.....	1.050
165 178	D. Manuel García Soto, una casa calle Real, sin número: linda derecha calle de la Soledad; izquierda, Severiano Bravo, y espalda, la Ronda.....	19.975
182	D. Carlos María García Algar, una casa calle de la Iglesia, sin número: linda derecha, herederos de Leonardo Cava; izquierda, Valeriana Bravo, y espalda, callejón de la Iglesia.	625
179	Dña Juliana López de María, una tierra camino de Torrejón á Sanchovera, de dos fanegas: linda S., Alfonso Belandrés; M., Manuel Hernández; P., el camino, y N., Conde de Medinaceli.....	1.200
189	D. Crispulo Montalvo, una tierra en la Huelga, de dos fanegas, dos celemines: linda S., Basilio de Vargas; M., herederos de Francisco Rodríguez; P., el camino, y N., Basilio de Vargas.....	600
195	D. Tomás Ramos, una tierra en las Comadres, de dos fanegas, seis celemines: linda S., senda de Méco; M., un vecino de Torrejón; P., otro, y N., Zacarías Alonso.....	500
228	D. Luis Zapata, una tierra camino de Arrompidos, de siete fanegas, seis celemines: linda S., Quevedo; M., el camino; P., Francisco Achaques, y M., Encarnación Gallo.....	950
173	D. José Carralón, una casa calle del Cura, sin número: linda derecha, casa rectoral; izquierda, Manuela Sáenz, y espalda, herederos de Quiterio Vargas.....	375

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de artículo 37 citado.

En Ajalvir á 22 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

D. José Brull Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
10 y 51	D. Miguel Soliveres, una casa de labor extramuros, camino de Loeches: linda derecha, izquierda y espalda, olivar de Mariano Fuertes.....	32.425

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
32	D. Santiago García, una tierra en el Cuartel de Bala, titulada el Platero, de 25 áreas y 57 centiáreas: linda M. y P., Isidro García; N., camino, y S., Matilde Llano.....	1.325	
36	D. Isidro García, una viña en el Cuartel de Torrebermeja, de cinco hectáreas, 13 áreas y 45 centiáreas: linda S., y Mediodía, Joaquín Ríaza, hoy Martina Peña; P., camino, y Norte, señores Ruedas.....	20.170	
54	Doña María Ríaza, una viña en Casa blanca, de tres fanegas y 68 áreas: linda O., Juan José Yepes, P., José García, y N., Francisco García.....	5.000	
20	D. Mariano Soriano Fuertes, un olivar en el banco de Torrebermeja, con 7.700 piés de olivos en una superficie de 72 hectáreas, 56 áreas y 79 centiáreas: linda N., viña titulada el Almendro; P., tierra de Marcelo Díaz; M., camino de Loeches, y N., Paseo del abuelo.....	53.287	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 20 de Abril de 1897, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Velilla de San Antonio á 28 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, José Brull.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
5	D. José de Castro Moreno, una tierra de cinco fanegas en el arroyo de la Vega: linda S., herederos de Antonio Alvarez; M., Vicente Alvarez, y N., el arroyo.....	1.155	
	Una viña en Valdelacasa, de 500 cepas, de una fanega, tres celemines: linda S., el arroyo; M., Luis Lussou; P., Lino de Castro.....	436	
	Una casa en la Costanilla de los Ciegos, núm. 6: linda derecha, José Aguado; izquierda y accesorias, D. Angel Baena.....	1.250	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Abril de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Alcobendas á 5 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchon

D. Salvador Prats y Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
290	D. Jenaro Quintana Labanda, una casa en la calle del Rey, número 11: linda derecha, calle de Montesinos; izquierda y espalda, Manuela Quintana.....	15.000	
376	Sr. Duque de San Pedro, una casa en la calle del Rey, número 1: linda S., frutería del Patrimonio; M., Antonio Vega, y N., calle de la Princesa.....	15.000	
427	D. Agapito Nieto Sánchez, una cuarta parte de casa, en la calle de Abastos, núm. 6: linda por la derecha, Mateo Romero; izquierda, Fermín Arias, y espalda, calle del Pescado.....	3.750	
428	D. Antonio Ortiz de Landazuri, un corral en la calle de San Pascual, con vuelta á la del Foso: linda N. y S., calle de San Pascual; M. y P., calle del Foso.....	1.125	
440	D. Benigno Ruiz Villaseca, una casilla en el soto del Espino: linda por los cuatro aires con terrenos de los tranzones 9 y 10 de dicho soto del Espino.....	2.500	
197	D. Casimiro Sánchez Comendador, una tierra, tercera parte del soto de la Barca: linda N. y P., río Tajo; N. y S., camino de la Barca.....	1.225	
214	D. Manuel Ortega, su viuda, suerte núm. 5 del soto del Espino: linda N., tranzón núm. 4; P., cuarta parte del mismo tranzón; M. y L., término de Añover.....	7.701	
360	D. Luis Bourgon, dos habitaciones en la casa de la calle de Stuar, núm. 34: linda por la derecha, Manuel Pascual; izquierda, Sr. Capuchino, y espalda, eras.....	7.500	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Abril de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Aranjuez á 9 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Salvador Prats.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Francia, por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.966 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director General, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Francia por Irun, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.965 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el

Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 440 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Francia por Irun, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Comisaría de guerra de Madrid

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose consignado por error material la contratación del servicio de transportes de materiales y escombros para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, en el anuncio publicado en el núm. 91 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 del actual, debe entenderse que el referido servicio solo es el transporte de materiales, y adquisición de los artículos que se citan en dicho anuncio.

Madrid 18 de Abril de 1897.—Enrique Grosso.

Sociedad minera Carbonífera de Utrilla

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado repartir un dividendo pasivo de 46 pesetas 60 céntimos por acción, que se hará efectivo por los señores Accionistas antes del día 30 del corriente en la Caja social, calle del Amor de Dios, número 4, principal.

Madrid 19 de Abril 1897.—Por acuerdo del Consejo.—El Secretario, Manuel Flores Calderón.